



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE OFRENDA FLORAL A
PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1339

SANTIAGO, 13 JUL 2018

VISTOS:

El requerimiento del Departamento de Producción Presidencial, contenido en correo electrónico de fecha 03 de julio de 2018; Carta de fecha 04 de julio de 2018 del proveedor **JARDIN ESMERALDA SpA, RUT N° 76.429.181-6**; correo electrónico de fecha 03 de julio de 2018 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento a Secretaria del Departamento de Producción Presidencial; Factura Electrónica N° 4867 del referido proveedor, de fecha 03 de julio de 2018, con recepción conforme de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; Memorando N° PR2018-572, de fecha 06 de julio de 2018, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Exento N° 1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, a requerimiento del Departamento de Producción Presidencial, contenido en correo electrónico de fecha 03 de julio de 2018, contrató con el proveedor **JARDIN ESMERALDA SpA, RUT N° 76.429.181-6**, el suministro de ofrenda floral (bandera presidencial) para actividad oficial de S.E. Presidente de la República, que consistió en "Inauguración de monumento a Pedro Aguirre Cerda", en la Plaza de la Constitución, el día 03 de julio de 2018, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución;
2. Que, las actividades presidenciales y la celeridad con la que se debe dar cobertura al desarrollo de las mismas impiden, en ocasiones, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin embargo, la contratación de la referida ofrenda floral, se encuentra en conocimiento de ésta autoridad administrativa, conforme consta en los antecedentes, procediendo por éste acto a validar la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 19.880;
3. Que, en razón de lo expuesto, aun cuando no fue formalizada oportunamente la contratación en los términos previstos en el referido artículo 3° de la Ley N° 19.880, y atendido que el suministro fue correcta y oportunamente entregado por el proveedor, según se desprende los antecedentes adjuntos, corresponde efectuar el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

reembolso del mismo, atendido a que de no mediar pago alguno, se provocaría un enriquecimiento ilícito para esta Institución;

4. Que, por otra parte, en cuanto la ofrenda floral se orientó al desarrollo de una actividad oficial de S.E. Presidente de la República, el costo de dicha contratación corresponde imputarlo a gastos de representación, protocolo y ceremonial, de conformidad a las instrucciones presupuestarias del presupuesto de la Presidencia de la República, configurándose, asimismo, la causal de trato directo establecida en la letra b) del N° 7 del artículo 10 del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;
5. Que, existiendo de parte del proveedor una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada, por aplicación del principio general de confianza legítima;
6. Que, en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que concurren en la especie, corresponde a ésta autoridad, dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al referido proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **PÁGUESE**, por el suministro de ofrenda floral (bandera presidencial) para actividad oficial de S.E. Presidente de la República, que consistió en "Inauguración de monumento a Pedro Aguirre Cerda", en la Plaza de la Constitución, el día 03 de julio de 2018, al prestador **JARDIN ESMERALDA SpA, RUT N° 76.429.181-6**, por la suma total de **\$280.000.-** (doscientos ochenta mil pesos), IVA incluido;
- II. **IMPÚTESE**, la suma total de **\$280.000.-** (doscientos ochenta mil pesos), con cargo **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**, presupuesto de la Presidencia de la República, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



FRESIA FARIAS GARCÍA
Directora Administrativa (S)
Presidencia de la República

FEG/XQP/RPA/JOC

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.